

## CONVENIO DE INTERCAMBIO DE DOCENTES FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ EN ELCHE, ESPAÑA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA EN LIMA, PERU

De una parte, la **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante UMH) con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante, España), NIF nº Q-5350015C, y en su nombre y representación, **D. Vicente Micol Molina**, actuando por delegación del representante legal de esta Universidad, el Rector, en virtud de su nombramiento como Vicerrector de Internacionalización y Cooperación por Resolución Rectoral nº 01186/2023, de fecha 16 de mayo del 2023, y de la delegación de atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral 01246/2023, de fecha 18 de mayo del 2023 (DOGV núm. 9600, de 22/05/2023)

Y de otra, la **Universidad Nacional Agraria La Molina** (en adelante LA UNALM) con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, Dr. **Américo Guevara Pérez**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero de 2021.



### MANIFIESTAN

La conveniencia de promover el intercambio de docentes mediante el presente convenio que se regirá de acuerdo a las siguientes

### CLÁUSULAS



#### PRIMERA.- OBJETO

Las partes manifiestan la conveniencia de promover el intercambio, ya sea virtual, presencial o en formato híbrido, de docentes, para fortalecer lazos de cooperación y mutuo apoyo con instituciones extranjeras de educación superior, incrementando el número de participantes en intercambios de docentes.



#### SEGUNDA: GESTIÓN DEL PROGRAMA DE INTERCAMBIO

Será responsabilidad de cada universidad establecer los mecanismos de gestión interna para asegurar el buen funcionamiento del intercambio.

En la UMH, la gestión del programa de intercambio la realizará el Servicio de Relaciones Internacionales, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado. E-mail: [movilidad@umh.es](mailto:movilidad@umh.es).

En LA UNALM el director de la Oficina de Gestión Interinstitucional o quien este designe. E-mail: [ogi@lamolina.edu.pe](mailto:ogi@lamolina.edu.pe).

#### TERCERA.- PERIODO DE INTERCAMBIO

Las partes conformarán los esfuerzos necesarios para promover y estimular el intercambio de docentes, ya sea virtual, presencial o en formato híbrido, por periodos a determinar por acuerdo mutuo entre las instituciones.

#### **CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DEL INTERCAMBIO**

Cada docente deberá presentar un plan de trabajo a la universidad receptora, que debe ser aprobado antes de la incorporación del docente en dicha universidad y que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Los mecanismos que cada institución establecerá para la selección de docentes.
- b) La relación laboral que establecerá el docente con su universidad y con la universidad de destino durante el periodo de intercambio.
- c) La financiación y las modalidades de viajes, traslados y alojamiento.
- d) Los docentes de la UNALM que participen de un intercambio (movilidad, pasantía y/o estancias académicas o de investigación) seguirán las exigencias migratorias del país de la institución receptora. Asimismo, serán responsables de los costos asociados al intercambio producto del presente convenio (manutención, alojamiento, transporte, seguro médico, de accidentes, de repatriación, materiales, trámites administrativos entre otros).
- e) El apoyo necesario, por parte de la institución de acogida, para que el docente pueda realizar las actividades previstas y para facilitar su vida social y familiar, si fuera necesario.
- f) La carga académica y administrativa para el personal extranjero (se tratará de cubrir, cuando sea aplicable, el espacio dejado por los participantes locales, en el caso de que el intercambio se produzca en las mismas fechas).
- g) Programa a desarrollar: deberá definirse el programa de enseñanza, investigación, servicio comunitario, cultural, etc., que vaya a realizarse, indicando la naturaleza y extensión del mismo.
- h) Todos los nombramientos y permisos que deban solicitar los docentes de la UNALM se someterán a los trámites ordinarios existentes en la institución.
- i) Para el intercambio de los docentes de la UNALM, se evaluará cada caso en específico, siguiendo la normativa vigente, normas internas, sin perjuicio de las obligaciones académicas de los participantes.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS**

Todos los compromisos económicos originados por los programas y actividades contempladas en este convenio estarán sujetos a la disponibilidad de fondos y a la aprobación previa de los representantes de ambas instituciones y no obligará a las instituciones a incurrir en gastos o asignar fondos para las actividades mencionadas.

#### **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas involucradas en el intercambio de docentes, serán de titularidad de las universidades involucradas, de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, se establecerá en un acuerdo de cotitularidad que se firmará a este efecto.

#### **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualquier norma y/o reglamento de desarrollo vigente en materia de protección de datos de carácter personal establecidos al efecto.

Dada la existencia de varias tipologías de intercambio, para cada caso concreto se deberá revisar el tipo de intercambio y establecer las disposiciones oportunas para dar cumplimiento a la normativa en un anexo, que formará parte de la documentación del plan de trabajo.

#### **OCTAVA.- DURACIÓN**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción bilateral. Tendrá una duración de cuatro años pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente y de forma expresa su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales. Las renovaciones posteriores requerirán la revisión y firma de un nuevo convenio.

La finalización del presente convenio no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

#### **NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

#### **DÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

Las personas de contacto entre las dos universidades, nombradas como Coordinadores del convenio, serán las que se indican a continuación y se encargarán del seguimiento y control de la ejecución del convenio suscrito:

- Por parte de la Universidad Miguel Hernández de Elche, el Dr. Joaquín Julián Pastor Pérez, del Departamento de Ingeniería y director del Programa Espejo Iberoamérica. E-mail: [jjpastor@umh.es](mailto:jjpastor@umh.es).
- Por parte de la Universidad Nacional Agraria La Molina, el director de la Oficina de Gestión Interinstitucional o quien este designe. E-mail: [ogi@lamolina.edu.pe](mailto:ogi@lamolina.edu.pe).

#### **DECIMOPRIMERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y

se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora, en la forma que se determine.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

### DECIMOSEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

La Universidad Miguel Hernández y la Universidad Nacional Agraria La Molina se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

En el caso de la UMH, de conformidad con la Ley 25/2014, de 27 de noviembre, de Tratados y otros Acuerdos Internacionales, este convenio no tiene carácter normativo y no supone la asunción de compromisos jurídicos internacionales.

### DECIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley de la Generalitat 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y en el Texto Único Ordenado de la Ley No 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que respecta a la publicación de los convenios, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es> y en el portal de la UNALM: <https://www.lamolina.edu.pe/portada/transparencia.html>.

Y, en prueba de conformidad, los representantes de las partes intervinientes firman este documento.



**UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE  
ELCHE**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA  
MOLINA**

Dr. Vicente Micol Molina  
Vicerrector de Internacionalización y  
Cooperación

Fecha: 20 MAR 2025



Dr. Américo Guevara Pérez  
Rector

Fecha: 26-03-2025

